



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2025-022

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;*

Que, el artículo 350 de la Carta Magna establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras [...] f) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. [...]”;*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]”;*

Que, el artículo 47 reformado ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá ser: a. Titulares.- Son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento general, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y este reglamento. Los titulares se clasifican en: a.1 Principales a.2 Agregados a.3 Auxiliares [...]”*. La modificación de régimen de dedicación del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año, previa recomendación del consejo de departamento respectivo, por las siguientes razones: a. Por necesidades determinados por los órganos colegiados autorizados, siempre que se justifique el cambio; b. Por necesidades institucionales; o, c. Por solicitud del profesor o investigador presentados al director del departamento. Para estas modificaciones, las unidades solicitantes y la Unidad de Talento Humano deberán presentar los informes técnicos respectivos, comprobar la disponibilidad presupuestaria y el profesor o investigador solicitar o aceptar dicha modificación, siempre que cumpla los requisitos previstos en ley y este reglamento. El H. Consejo Universitario será quien resuelva lo modificación del régimen de dedicación.”;

Que, el artículo 109 del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: *“Licencias para el personal académico titular. Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de la Universidad, en los siguientes casos: [...] f. En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público”*;

Que, el artículo 111 del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio. El personal académico conservará todos sus derechos, obligaciones y condiciones adquiridas en la Universidad mientras dure la licencia o comisión de servicios y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la misma. La institución brindará las facilidades necesarias para su reingreso”*;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: *“ Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano”*;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”*;

Que, el artículo.14, literal hh), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *“Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“[...] PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante ingreso de trámite Nro. ESPE-USGN-2024-3578-E de 20 de diciembre de 2024, la Dra. Sánchez Manosalvas Olga Teresa ingresa su solicitud en relación a la modificación de tiempo de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial con 8 horas semanales e informa que el Honorable Consejo Académico Universitario del Instituto de Altos Estudios Nacionales mediante Resolución RES-SE-019-No. 062-2024 de 12 de diciembre de 2024, resolvió: *“Posesionar a la Ph.D., Olga Teresa Sánchez Manosalvas como Vicerrectora del Instituto de Altos Estudios Nacionales.”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2024-2819-M de 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector dirigido al Crnl. E.M. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Vicerrector Administrativo solicita se analice la petición de la Dra. Sánchez Manosalvas Olga Teresa en relación a la modificación de tiempo de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial con 8 horas semanales;

Que, mediante Resolución N° ESPE-RES-DCHS-2025-001 de Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de 08 de enero de 2025, resuelve: *“Aprobar la solicitud presentada por la Sra. Ph.D. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, para el cambio temporal de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial a partir del 09 de febrero de 2025; considerando que va a desempeñar el cargo de Vicerrectora del Instituto de Altos Estudios Nacionales, y asignarle ocho (8) horas semanales”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCHS-2025-0143-M de 12 de enero de 2025 suscrito por la Lcda. Margarita Paulina Ortiz Morales, Directora del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales dirigido al Cpfg. Santiago Renán Villalva Córdova, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, remite la resolución Nro. 001 del Acta de Consejo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de fecha 8 de enero de 2024;

Que, mediante alcance del informe Nro. UTHM-2025-016 de 14 de enero de 2025, suscrito por: Ing. Luis López, Mgtr., Analista de Talento Humano 2; Ing. Sylvia Castillo, MBA., Director de la Unidad de Talento Humano; y, CPMG-AD Santiago Villalva, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, el cual contiene la información del primer informe remitido y solo se agrega una recomendación, la cual trata sobre el pedido de modificación temporal de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial de ocho horas semanales, para asuntos particulares, presentada por la señora Dra. Sánchez Manosalvas Olga Teresa, Profesora Titular Principal de Escalafón Previo, de Tiempo Completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, Nro. UTHM-2025-016 de 14 de enero de 2025, suscrito por: Ing. Luis López, Mgtr., Analista de Talento Humano 2; Ing. Sylvia Castillo, MBA., Director de la Unidad de Talento Humano; y, CPMG-AD Santiago Villalva, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2025-0128-M de 17 de enero de 2025, suscrito por el Crnl. E.M. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Vicerrector Administrativo dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector remite el alcance del informe técnico de la Unidad de Talento Humano No. UTHM-2025-016, a fin de que, acorde al primer inciso del artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se digne elevar a conocimiento del Honorable Consejo Universitario para la resolución pertinente;

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2025-017 de 29 de enero del 2025 resolvió autorizar la modificación temporal de régimen de dedicación, de tiempo completo a tiempo parcial de ocho horas semanales, por 12 meses, a favor de la señora Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, Profesora Titular Principal de Escalafón Previo a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, desde el 08 de febrero del año 2025 hasta el 07 de febrero del año 2026, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior:

Que, mediante trámite Nro. ESPE-USGN-2025-0289-E de 03 de febrero de 2025, la Lcda. Teresa Sánchez Manosalvas, Ph.D., solicita: *“[...] dejar SIN EFECTO MI SOLICITUD de cambio de dedicación, y disponer a quien corresponda MI REINTEGRO A LA UNIVERSIDAD, que acertadamente dirige, como docente titular de escalafón previo con dedicación a tiempo completo, con fecha 08 de febrero 2025, debido a la presentación de mi renuncia al cargo de Vicerrectora del IAEN, y al término de la Licencia sin remuneración concedida por la ESPE hasta el 07 de febrero del 2025 [...]”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2025-0196-M de 03 de febrero de 2025 suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector dirigido a la Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas, Mgtr., Secretaria del Honorable Consejo Universitario solicita tomar conocimiento del referido oficio con el fin de informar al Honorable Consejo Universitario sobre la solicitud de reincorporación de la Lcda. Teresa Sánchez Manosalvas, Ph.D., a la institución, una vez culminada su licencia sin remuneración;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2025-004 de 7 de febrero de 2025, al tratar el quinto punto del orden del día, conoció la información adjunta al memorando determinado en el párrafo anterior. Al respecto siendo un derecho de la docente previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior; literal f) del artículo 109 Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; artículo 111 del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, artículo 28 de la Ley de Servicio Público, es procedente que la institución brinde las facilidades necesarias para el reingreso de la Lcda. Teresa Sánchez Manosalvas, Ph.D.; y, en cumplimiento con la normativa vigente y las atribuciones establecidas en el artículo 32 del ROGOP, la Unidad de Talento Humano realice el trámite administrativo correspondiente para su reincorporación correspondiente una vez finalizada su licencia sin remuneración. Realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger la petición realizada mediante trámite Nro. ESPE-USGN-2025-0289-E de 03 de febrero de 2025, suscrita por la Lcda. Teresa Sánchez Manosalvas, Ph.D., relacionada a dejar sin efecto el cambio de dedicación autorizado por el H. Consejo Universitario a su favor.
- Art. 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-017 de 29 de enero del 2025 en la que el H. Consejo Universitario resolvió autorizar la modificación temporal de régimen de dedicación, de tiempo completo a tiempo parcial de ocho horas semanales, por 12 meses, a favor de la señora Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, Profesora Titular Principal de Escalafón Previo a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, desde el 08 de febrero del año 2025 hasta el 07 de febrero del año 2026, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.
- Art. 3.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano realice los trámites administrativos correspondientes con las unidades involucradas; y, con el Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, para que en cumplimiento de la normativa vigente y las atribuciones establecidas en el artículo 32 del ROGOP, se proceda a la reincorporación de la Lcda. Teresa Sánchez Manosalvas, Ph.D a la institución, una vez finalizada su licencia sin remuneración.
- Art. 4.-** Disponer a la señora Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, Profesora Titular Principal de Escalafón Previo a tiempo completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales Sede Matriz, se reintegre a sus funciones como docente tiempo completo desde el 08 de febrero de 2025.

Art. 5.- Disponer a la Secretaria del H. Consejo Universitario realice la notificación de la presente resolución a la Unidad de Talento Humano para su cumplimiento.

Art. 6.- Disponer a la Secretaria del H. Consejo Universitario realice la notificación de la presente resolución al Director Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; y, al Coordinador de Docencia del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, Encargado, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo Universitario.

Art. 7.- Disponer a la Unidad de Talento Humano realice la notificación de la presente resolución a la Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, Profesora Titular Principal de Escalafón Previo a tiempo completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales Sede Matriz.

Art. 8.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Talento Humano; Coordinador de Docencia del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, Encargado; y, Director Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz.

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 7 de febrero de 2025.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector

Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del Honorable Consejo Universitario.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado